

AVISO DE SUSCRIPCIÓN
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Letras del Tesoro Serie I de la Provincia de Río Negro, garantizadas con la cesión de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas y pagaderas en Pesos y a ser integradas en Pesos a una tasa de interés variable, con vencimiento el 24 de septiembre de 2027, por hasta un valor nominal de pesos treinta mil millones (\$30.000.000.000) ampliable hasta el monto máximo en circulación autorizado del Programa;

Emitidas en el marco del “Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2026”, creado por el Decreto denominado N° DECTO-2026-11-E-GDERNE-RNE de fecha 8 de enero de 2026, por un valor nominal en circulación autorizado de hasta pesos ciento veinte mil millones (V/N \$120.000.000.000) o su equivalente en otras monedas.

Por medio de este aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que la Provincia de Río Negro (la “Provincia” o la “Emisora”) ofrece en suscripción las Letras del Tesoro Serie I de la Provincia de Río Negro, garantizadas con la cesión de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas y pagaderas en Pesos y a ser integradas en Pesos, a una tasa de interés variable, con vencimiento el 24 de septiembre de 2027 por hasta un valor nominal de pesos treinta mil millones (\$30.000.000.000) ampliable hasta el monto máximo en circulación autorizado del programa (las “Letras del Tesoro Serie I”) a ser emitidas por la Provincia bajo su “Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2026” (el “Programa”) en el marco de lo dispuesto por la Ley H N° 3.186 según modificación de la Ley N° 5.096, la Ley N° 5.824, el Decreto N° 1.661/18 y el Decreto N° DECTO-2026-11-E-GDERNE-RNE de fecha 8 de enero de 2026, la Nota NO-2026-47092681-APN-SH_MEC de fecha 11 de mayo de 2026 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación y la Resolución N° 689/2026 de fecha 18 de septiembre de 2026 del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO SERIE I	
Monto a emitirse:	Hasta V/N pesos treinta mil millones (\$30.000.000.000), ampliable hasta el monto máximo en circulación autorizado del Programa.
Moneda de Denominación y Pago:	Las Letras del Tesoro Serie I estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.
Suscripción e Integración:	Pesos.
Denominación Mínima:	Valor nominal un peso (V/N \$1).
Unidad Mínima de Negociación:	Valor nominal un peso (V/N \$1) y múltiplos de pesos uno (V/N \$1) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	Valor nominal mil pesos (V/N \$ 1.000) y múltiplos de pesos uno (V/N \$1).

Precio de Emisión:	A la par.
Fecha de Difusión:	Desde el 21 de septiembre de 2026 a las 10.00 horas hasta la Fecha de Licitación
Fecha de Licitación:	El 22 de septiembre de 2026 de 10.00 a 16.00 horas. La Provincia, junto con el Colocador y los Sub-Colocadores, podrá dar por terminado y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el período de licitación en cualquier momento, con al menos 1 (una) hora de anticipación a su finalización.
Fecha de Emisión y Liquidación:	El 24 de septiembre de 2026.
Fecha de Vencimiento:	El 24 de septiembre de 2027.
Amortización:	Íntegra al vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
Tipo de instrumento:	Letra con cupón de interés.
Tasa de Interés:	Las Letras del Tesoro Serie I devengarán intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen Aplicable conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo: Tasa de Referencia: Se determinará como el promedio aritmético simple de la Tasa TAMAR Privada, entendida como la Tasa Mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo en bancos privados de Argentina, publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), o aquella que en el futuro la sustituya, calculada considerando las tasas promedio diarias publicadas por el BCRA durante el período comprendido desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales. Margen Aplicable: es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a 2 decimales) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del período de oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del margen de corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata. El margen de corte podrá ser negativo.
Cálculo de intereses:	Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días. Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión y Liquidación exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive. En caso de la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.
Fecha de pago de intereses:	Los intereses de las Letras del Tesoro Serie I se pagarán de forma trimestral, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las siguientes fechas: 24 de diciembre de 2026, 24 de marzo de 2027, 24 de junio de 2027 y en la Fecha de Vencimiento, es decir el 24 de septiembre de 2027, o en aquellas otras fechas que se informen oportunamente en el Aviso de Resultados. Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo pago.
Forma de Pago de los Servicios:	Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. por los medios que esta última determine, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Serie I con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista. Se considerará “día

	inhábil” cualquier día en el cual los bancos de la ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
Garantía:	Las Letras del Tesoro Serie I contarán con garantía de cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquel que en el futuro lo sustituyere.
Mecanismo de Colocación:	Licitación Pública abierta, a través de A3 Mercados S.A. mediante la presentación de órdenes de suscripción ante el Colocador y/o los Sub-Colocadores.
Régimen de Adjudicación:	Subasta tipo holandesa de margen de corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo.
Listado y Negociación:	Las Letras del Tesoro Serie I se negociarán en A3 Mercados S.A. (A3) y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
Organizador y Colocador:	Banco Patagonia S.A.
Sub-Colocadores:	Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Puente Hnos S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Macro Securities S.A.U. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente Financiero de la Provincia de Río Negro:	Banco Patagonia S.A.
Agente de Cálculo:	La Subsecretaría de Financiamiento Público de la provincia de Río Negro.
Agente de liquidación:	Banco Patagonia S.A.
Forma e instrumentación:	Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Serie I renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 “Régimen de Compra de Títulos Valores Privados”, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Importes de las Ofertas:	a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (V/N \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (V/N \$1). b) Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a valor nominal pesos diez mil (V/N \$ 10.000), con un importe mínimo de valor nominal pesos un mil (V/N \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (V/N \$1). Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al margen de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo correspondiente a las Letras del Tesoro Serie I. Las Ofertas de Suscripción presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.
Adjudicación y Prorrato de las Letras del Tesoro Serie I:	Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Letras del Tesoro Serie I serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado. En caso de que la Provincia decidiera adjudicar, determinará el monto efectivo a emitir y el Margen Solicitado, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de las Letras del Tesoro Serie I y del Margen Aplicable, será realizada mediante el

	sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL. Todas las Ofertas con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable; todas las Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable. En caso de sobresuscripción, las ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán prorrateadas. Si como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior, desestimando cualquier oferta que por efecto del prorrateo quede por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas. La Provincia no puede asegurar a los Inversores que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de las Letras del Tesoro Serie I solicitado adjudicado a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo. Los Inversores que presenten Órdenes de Compra podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Letras del Tesoro Serie I a emitirse (el “<u>Porcentaje Máximo</u>”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente. Para la adjudicación final de las Letras del Tesoro Serie I se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de la que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.
Calificación de Riesgo:	El “Programa de Letras de Tesorería para el año 2026” y las series a emitirse dentro del mismo en moneda local de la Provincia para el ejercicio fiscal 2026 ha sido calificado como “ML B.ar” por Moody’s Local Argentina en su informe de fecha 11 de septiembre de 2026.
Entidad depositaria:	Caja de Valores S.A.
Forma de liquidación y compensación:	En efectivo a través del Sistema Clear administrado por A3 Mercados.
Legislación Aplicable:	Ley de la República Argentina y sujetos a la jurisdicción exclusiva e improrrogable de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro que, según la normativa provincial, resulten competentes.

Los términos que comiencen con mayúscula y no se encuentren definidos en el presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en la Resolución N° 689/2026 de fecha 18 de septiembre de 2026 del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, según corresponda.

Río Negro, 18 de septiembre de 2026.

Organizador y Colocador

BANCOPATAGONIA

BANCO PATAGONIA S.A.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN
Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N° 66*

Sub-Colocadores



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE
NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N° 64*



BANCO NACIÓN
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE
NEGOCIACIÓN PROPIO MATRÍCULA CNV N° 251*



PUENTE HNOS S.A.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE
NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N° 28.*



MACRO SECURITIES S.A.U.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE
NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N° 59.*



BANCO HIPOTECARIO S.A.
*MATRÍCULA AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN
INTEGRAL Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN N° 40 DE LA CNV*



BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.
*MATRÍCULA AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN
INTEGRAL Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN N° 25 DE LA CNV*

BALANZ

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.
*MATRÍCULA AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRAL Y
AGENTE DE NEGOCIACIÓN N° 210 DE LA CNV*

Bernardo Pesado
Subsecretario de Financiamiento Público
Autorizado